



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las dieciocho horas del día quince de febrero de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillem Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), D. Francisco Clemente Marqués (CS) y Dña Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Caverio India.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Con fecha 30 de diciembre de 2020, registrado con nº 2020/8455, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D. Raúl Sánchez Ojer, con D.N.I. nº 73.244.720-R, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local.

Acredita el interesado 16 años, 11 meses y 27 días de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 30 de diciembre de 2020 y 363 horas de formación realizada durante el periodo 19/01/2004 hasta 30/12/2020.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de



la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Visto el informe favorable conjunto de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Secretaría General con la fiscalización conforme de Intervención municipal.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 3

Nivel complemento destino a consolidar: 20

Fecha de efectos: 1 de febrero de 2021

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. RAUL SANCHEZ OJER a la consolidación del Nivel 20 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo C, Subgrupo C1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2019 y 2020.

La Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 5 de abril de 2019, y la del ejercicio 2020 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 22 de diciembre de 2020, correspondientes al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Cuatro. Denominación: Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo C-1 (Art. 76 en relación con Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

CPT 2019: Puesto de trabajo nº 56
CPT 2020: Puesto de trabajo nº 73
CPT 2020: Puesto de trabajo nº 76
CPT 2020: Puesto de trabajo nº 81



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, el número de plazas a proveer en la presente convocatoria podrá ampliarse posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador haga pública la relación de aprobados de la fase de oposición.

El artículo 19.Uno.4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone que la tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente, dictaminando favorablemente las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rigen la convocatoria.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y los artículos 23 a 27 de la Ley 7/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento de los ejercicios de 2019 y 2020.

- Número de plazas: **Cuatro.**
- Clasificación: **Escala de Administración Especial.**
- Subescala: **Servicios Especiales.**



- Clase: **Personal de la Policía Local.**
- Grupo: **C.**
- Subgrupo: **C1** (Art. 76 en relación con Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Denominación: **Policía Local.**

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas mencionadas en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Aragón, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

PATRIMONIO

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN POLÍGONO VALDEFERRÍN IV FASE.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **enajenación de Parcelas correspondientes al sector 8 “Valdeferrín Oeste”**, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín), de Ejea de los Caballeros.

- **Parcelas nº 2.9, 3.6 y 3.8 correspondientes al Sector 8 “IV Fase. Valdeferrín Oeste”.**

La Alcaldía dictó una providencia previa al inicio de expediente, por la que indica que el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros enajena parcelas en función del interés mostrado por distintas empresas en la adquisición de suelo para la instalación o ampliación de sus industrias.

Al día de la fecha varias empresas han mostrado interés en adquirir suelo industrial para llevar a cabo la instalación de su actividad industrial o ampliación de su industria existente.



Por ello, este Ayuntamiento considera conveniente enajenar estas parcelas de suelo industrial, idóneas para la implantación de proyectos empresariales y así fomentar la creación de puestos de trabajo, posibilitando la recuperación del crecimiento económico de la localidad, en estos momentos de crisis sanitaria y por ende económica a causa de la pandemia COVID-19.

En consecuencia, este Ayuntamiento para dar respuesta a estas demandas considera necesario iniciar los trámites tendentes a la enajenación de las parcelas nº 2.9, 3.6 y 3.8 de suelo industrial existente en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”.

Vista la conveniencia de la enajenación así como los fines que se persiguen, se tiene por justificada la enajenación, así por todo lo anteriormente expuesto se dispuso que por parte de la Secretaría General se emitiera informe jurídico en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para enajenar las citadas parcelas.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar la enajenación de los bienes.

La Alcaldía dictó una providencia de trámite por la que dispuso iniciar los trámites previos al expediente de enajenación de los bienes citados, así como la emisión de los informes correspondientes, la redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y la ejecución de otros trámites previos a la aprobación del expediente administrativo.

El Secretario General Accidental ha emitido un certificado del inventario de bienes que indica la naturaleza jurídica de las fincas 2.9, 3.6 y 3.8 que se hallan debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros y que son objeto de enajenación: Bienes Patrimoniales. Patrimonio municipal del suelo. Clasificación suelo urbano. Calificación uso industrial.

El Arquitecto Municipal ha emitido los correspondientes informes técnicos en los que describe las fincas objeto de enajenación, así como la valoración de las mismas.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, por concurso.

Con la adopción de este acuerdo se pretende la enajenación de las parcelas 2.9, 3.6 y 3.8.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el expediente de enajenación de dichas parcelas.

Visto lo preceptuado en los artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes,



Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículos 29, 30 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 103 y siguientes del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículos 22.p) y 47.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente para la enajenación de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

- Parcelas Resultantes nº 4.10, 4.20 y 4.21 correspondientes al Sector 8 “IV Fase. Valdeferrín Oeste”.

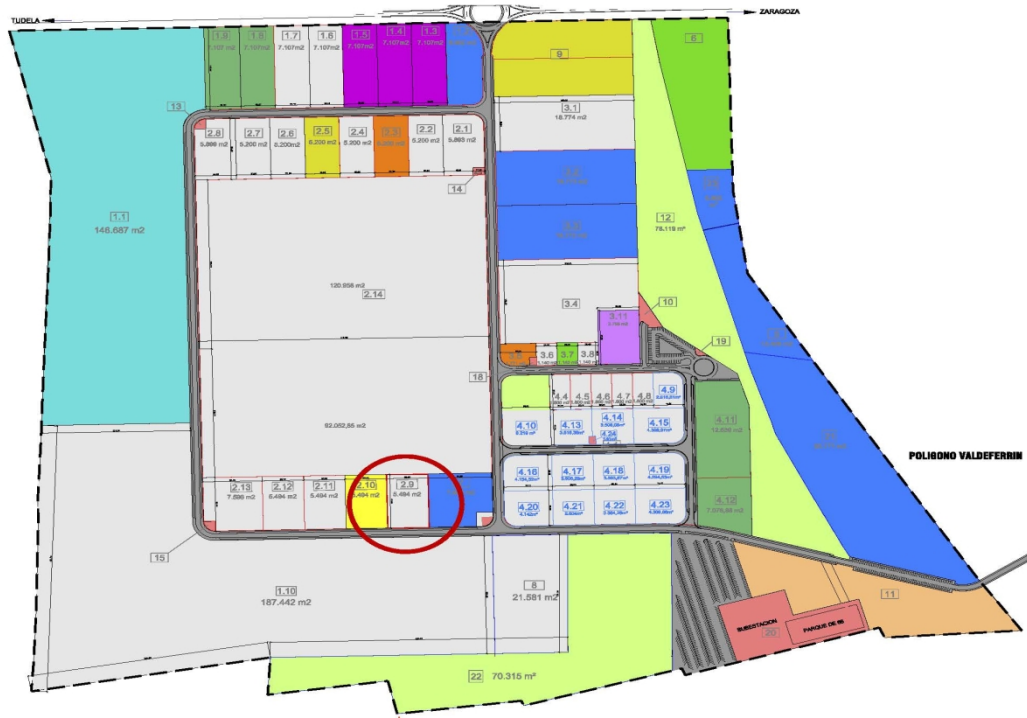
DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS.

FINCA Nº 2.9



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General



REFERENCIA CATASTRAL: 0158215XM4695N0000QJ.

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en:

Tomo: 1980
Libro: 435
Folio: 177
Nº de finca: 30460

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA METROS CUADRADOS (5.494,80 m²).

LINDEROS:

Norte: parcela resultante 2.14
Sur: vial sur del polígono, que la separa de la parcela 1.10
Este: parcela privada 7
Oeste: parcela privada 2.10



TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de segregación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede de la segregación de la Finca N° 2.14 del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

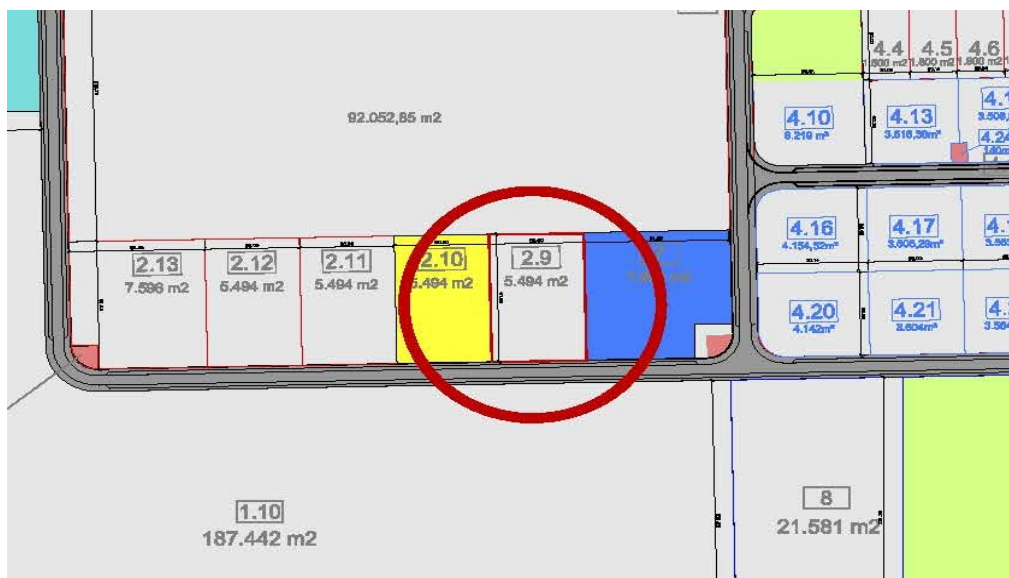
CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 5.494,80 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²t/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 5.494,80 m² x 27 €/m² = 148.359,6€

FINCA N° 2.9; CONDICIONES URBANÍSTICAS



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad



a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.



No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.

c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros.

Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.



a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

FINCA Nº 3.6



REFERENCIA CATASTRAL: 0460425XM4695N0001ZK



DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en:

Tomo: 1936
Libro: 418
Folio: 27
Nº de finca: 29879

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.139,00 m²).

LINDEROS:

Norte: parcela resultante 3.4

Sur: vial que la separa de la parcela 4.2 y parcela 4.3 (actualmente parcelas 4.3 y 4.4)

Este: parcela 3.7

Oeste: parcela de servicios, parcela 3.5 y centro de transformación.

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación en la modificación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede de la adjudicación del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

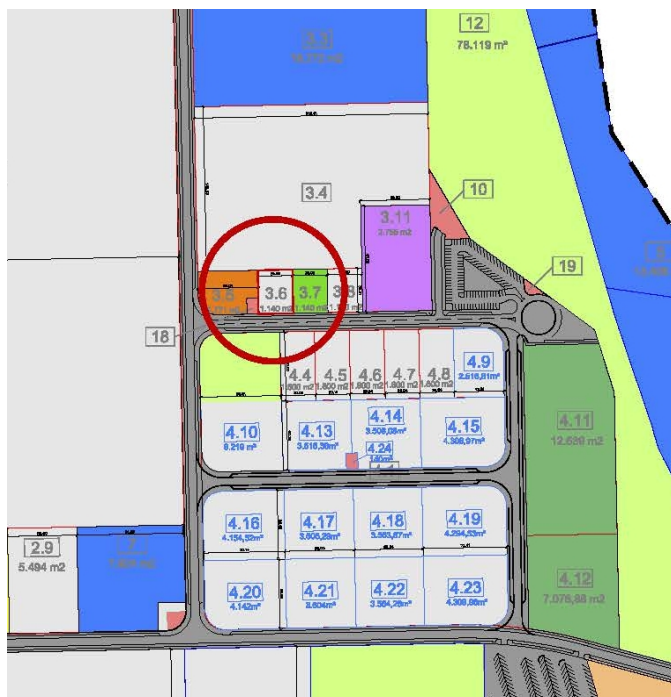
CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 1.139,00 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²t/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 1.139,00 m² x 45 €/m² = 51.255 €

FINCA Nº 3.6; CONDICIONES URBANÍSTICAS



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construídos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente. Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 3 plazas por cada 400 m² de superficie construida para aparcamientos.

c) *Altura máxima*

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) *Altura mínima*

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas



Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.

c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros.

Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.



Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanos y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

FINCA Nº 3.8



REFERENCIA CATASTRAL: 0460423XM4695N0001EK

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en:

Tomo: 1936
Libro: 418
Folio: 31
Nº de finca: 29881

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (1.140,00 m²).

LINDEROS:

Norte: parcela resultante 3.4

Sur: Vial que la separa de la parcela 4.4 y parcela 4.5 (actualmente, parcela 4.5 y 4.6)

Este: parcela 3.11

Oeste: parcela 3.7



TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación en la modificación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede de la adjudicación del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

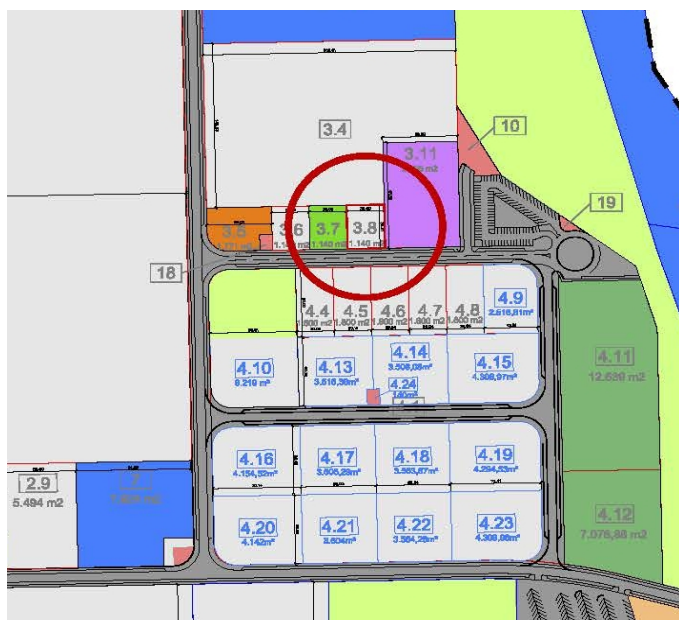
CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 1.140,00 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 1.140,00 m² x 45 €/m² = 51.300 €

FINCA Nº 3.8; CONDICIONES URBANÍSTICAS



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.



Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente. Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 3 plazas por cada 400 m² de superficie construida para aparcamientos.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.



En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.

c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros.

Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.



En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación por concurso, de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior.

TERCERO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante concurso, en concordancia con lo establecido en el Pliego antes citado.

CUARTO: Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuida la competencia y con carácter previo a la publicidad de la licitación, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO: Proceder a la exposición pública de la licitación por el plazo de 15 días naturales en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Estado y en la Sede electrónica del Ayuntamiento para la admisión de proposiciones.

CONTRATACIÓN

OBRAS

5º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERAS Y ACOMETIDAS DE AGUA EN CALLE GAVILLA, ZARZA Y PENSAMIENTO DE PINSORO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de contratación para la adjudicación de la ejecución de las obras de: **renovación de aceras y acometidas de agua en calle Gavilla, Zarza y Pensamiento de Pinsoro**, y que según proyecto técnico/memoria redactada por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, el presupuesto asciende a la cantidad de: 58.744,63 €, y de 12.336,37 €, de I.V.A. (71.081,00 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 293 de 22 de diciembre de 2.020 recoge la publicación del acuerdo Plenario de fecha 15 de diciembre de 2.020 por el que se resuelve el Plan de inversiones en infraestructura y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2020, figura esta entidad local, con número de expediente 2000/2020 para la obra denominada “*Renovación de aceras y acometidas de agua en C/. Gavilla, Zarza y Pensamiento de Pinsoro*”, con un presupuesto de 71.081,00 € y una subvención total de: 71.081,00 €, en referencia a las normas de la convocatoria, décima, apartado B) De carácter específico para este Plan, número 3. Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención, el periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2020 y finaliza el 15 de septiembre de 2.021, la justificación de la subvención se llevará a cabo de conformidad con lo contenido en el apartado número 4 Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de solucionar los problemas de pavimentación que presentan las aceras de estas calles, así como la renovación de las instalaciones individuales de acometidas de agua a las fincas.

Por resolución de la Alcaldía se indicó que dadas las características y el importe del contrato se propuso como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado y sumario, como el más idóneo ya que permite mayor eficiencia en la gestión municipal ya que facilita una mayor rapidez de respuesta a las necesidades requeridas.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de contratación de las obras, así como la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.



Por parte de la Intervención Municipal Accidental, se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente con cargo a la aplicación 15320-61903 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2021-0000-1971.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2.015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico/memoria de las obras de: renovación de aceras y acometidas de agua en calle Gavilla, Zarza y Pensamiento de Pinsoro y que según el Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, el presupuesto asciende a la cantidad de: 58.744,63 €, y de 12.336,37 €, de I.V.A. (71.081,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

SERVICIOS GENERALES

6º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.



Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D. JOAQUIN LAZARO BERDEJO con D.N.I. 73066309R y domicilio en C/ Monasterio de la Oliva, 1 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 10 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal, que motivaron su concesión.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Renovar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. JOAQUIN LAZARO BERDEJO

SEGUNDO: Que se de traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D. JOSE IGNACIO ALQUEZAR JIMENEZ, con DNI nº 17198529A, y domicilio en C/ Boalares, 14, 3º Izda. de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.



Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 15 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. JOSE IGNACIO ALQUEZAR JIMENEZ

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por D^a. ESTHER BERTA PASCUAL AYENSA, con DNI nº 17138209N, y domicilio en C/ Parque, 2, 2º Dcha. de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 8 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.



Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D^a. ESTHER BERTA PASCUAL AYENSA

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

7º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueban por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D^a. MAGDALENA AURIA GERICO, con DNI 73063818V, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Doctor Fleming, 46A, de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: MAGDALENA AURIA GERICO

EMPLAZAMIENTO: Calle Doctor Fleming, 46A.

LONGITUD: 3 metros



SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D. EDUARDO BERICAT CORTES, con DNI 29120683S, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Cervantes, 24, garaje 2, de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: EDUARDO BERICAT CORTES
EMPLAZAMIENTO: Calle Cervantes, 24, garaje 2.
LONGITUD: 3 metros

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por D. CARLOS BENAVENTE MAINER, con DNI 73244486C, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle San Antonio, 26 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:



SOLICITANTE: CARLOS BENAVENTE MAINER
EMPLAZAMIENTO: Calle San Antonio, 26.
LONGITUD: 6 metros

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

4.- Visto escrito presentado por D. SERGIO PIRACES CIUDAD, con DNI 73242733S, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Alfonso I, 6 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: SERGIO PIRACES CIUDAD
EMPLAZAMIENTO: Calle Alfonso I, 6.
LONGITUD: 4 metros

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

5.- Visto escrito presentado por D. NOUREDDINE ROUFI, con NIE X6097852T, en representación de la COMUNIDAD MUSULMANA DE EJEA DE LOS CABALLEROS, con CIF R5001075J en el que solicita causar baja de la reserva de espacio concedida en Paseo de la Constitución, 9, garaje 1, de Ejea de los Caballeros.

Visto los informes emitidos por Policía Local, en los que consta que se ha comprobado que las placas con la señal de Vado, han sido retiradas.

Considerando lo establecido en los artículos 21 y 25, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en los arts. 30 y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:



HA RESUELTO

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a la COMUNIDAD MUSULMANA DE EJEA DE LOS CABALLEROS, para Paseo de la Constitución, 9, garaje 1, de Ejea de los Caballeros..

SEGUNDO.- Que se de traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

8º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTES EN EL MERCADILLO MUNICIPAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistas las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros, para la autorización municipal del ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Ejea de los Caballeros, de cuantos se relacionan:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	METROS	F.PAGO	Mercancía	OBSERVACIONES
1	HERNANDEZ BERRIO, JESUS OSCAR	25473860-A	5	ANUAL	Textil y complementos	
2	JIMENEZ JIMENEZ, JOSÉ MANUEL	72975540J	5	MENSUAL	Ropa interior	
3	MARRONE LEIVA, ROBERTO ALEJANDRO	25189960-S	5	ANUAL	Textil	
4	SALAZAR GIMÉNEZ, MANUEL	25475510C	5	ANUAL	Textil	
5	BAUTISTA SÁNCHEZ, JESÚS	25355379H	5	MENSUAL	Telas	
6	VERDU HERNANDEZ, MIGUEL A.	25455851-A	5	ANUAL	Calzado	
7	MOUJAHID CHAPHRE, AHMED	76973626D	5	ANUAL	Textil	
8-9	VELASCO GARCÍA, ISABEL	11911692S	10	ANUAL	Textil y complementos	
10	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, RODOLFO	73081981X	5	MENSUAL	Ropa interior	
11	PEREA ORTIZ, CARMEN	17140679-K	5	ANUAL	Textil	
12-13	PEREZ GUERRERO, PEDRO	25433726-G	10	ANUAL	Textil	



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

14-15	BAUTISTA DIAZ, MARIA PALOMA	25448908-Y	10	ANUAL	Textil	
16-17	JIMENEZ CENIZO, ELENA	17192304B	10	ANUAL	Ropa infantil	Baja por jubilación, y cesión del puesto.
16-17	EL MANDI ET TAMIMI	X3093723Q	10	ANUAL	Ropa infantil	Alta por cesión de puesto de socio
18-19	TEJERO HERNÁNDEZ, ANA BELÉN	29118105J	10	ANUAL	Textil y complementos	
20-21	GABARRE GABARRE, RAMIRO A.	17750321W	10	ANUAL	Textil	
22	SANMARTIN MORALA, JESÚS ÁNGEL	17217625-D	5	ANUAL	Textil	
23	BERRIO ALUNDA, CARMEN	29104017-R	5	MENSUAL	Ropa interior	
24-25	GOMEZ SANTIAGO, ANSELMO	25444691-K	7,5	ANUAL	Zapatos	
25-26	YABBA, HASSAN	X2226334-A	7,5	ANUAL	Textil y complementos	
27-28	GABARRE CLAVERIA, Mª PILAR	17207226-Y	10	MENSUAL	Textil	
29	SILVA MONTAÑO, MARIA CARMEN	40982617-K	5	ANUAL	Textil	
30-31	HERNANDEZ GABARRE, ALICIA	17216758Q	10	MENSUAL	Textil	
32	GIMÉNEZ GIMÉNEZ, SAMANTHA	20904144L	5	ANUAL	Textil	
33	BOUZKRI EL OUAKILI, RACHID	73413993V	5			
34	ABOUZERRAR EL BYAZI, ANASS	26059998D	5			
35	BERRIO GIMENEZ, MERCEDES ANGELES	17701911-F	5	MENSUAL	Textil	Baja de puesto por jubilación, y cesión del puesto.
35	HERNÁNDEZ BERRIO, MARI MAR	25478815J	5	ANUAL	bolsos y comp	Alta por cesión del puesto de madre a hija. Deja el puesto 41 del que era concesionaria.
36	BOUZKRI EL OUAKILI, MOHAMED	25363101N	5			
37	BOUZKRI EL HAJI, AHMED	73130702V	5			
38	NUÑEZ ORTIZ, Mª ÁNGELES	25448095-K	5	MENSUAL	Textil	
39	MOUNSIF CHAFAI	X3890118J	5	ANUAL	Zapatos	
40	DJERIDI, ATHAMANE	X2012907Q	5	ANUAL	Textil	
41					bolsos y comp	
42	GABARRE HERNÁNDEZ, ANTONIO	17754621R	5	ANUAL	Textil	

Original - CSV: 13523407136075540551 verificable en <https://sede.aytoejea.es>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 13523407136075540551

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

43	ADMED CHAFAI	X1316620P		ANUAL	Bolsos y comp	
44-45	JIMENEZ MUZA, FATIMA	33445171-C	10	ANUAL	Textil	
46-47	GABARRE GABARRE, ROSA MARÍA	72992567C	10	ANUAL	Textil y complementos	
48	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO	17180207-N	5	MENSUAL	Textil	Baja de puesto por jubilación, y cesión del puesto.
48	HERNÁNDEZ CLAVERÍA, JESÚS	25475674t	5	MENSUAL	Textil	Alta por cesión del puesto de padre a hijo.

PERECEDEROS

0-1	PERRUCA GARCÍA, ESTHER	17450754Y	7,5	ANUAL	Encurtidos, legumbres, salazones	
1-2	BERMEJO ATIENZA, JOSE IGNACIO	16515521A	7,5	ANUAL	Fruta y Verd	
3-4	SIERRA FRACA, LUIS	73011229Y	10	ANUAL	Flores	
5	SANDEMETRIO AGUILAR, RAFAEL	25424655H	5	ANUAL	Fruta y Verd	
6	ARRESE PELLÓN, ESTANISLAO	25154470Z	5	ANUAL	Fruta y Verd	
7	JIMENEZ GABARRE, MARIA SORAYA	25175889 C	5	MENSUAL	Fruta y Verd	
8						

Habiendo solicitado la admisión de los siguientes colaboradores:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	COLABORADOR 1	DNI	COLABORADOR 2	DNI
5	BAUTISTA SÁNCHEZ, JESÚS	QUITERIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	52655856R	TAMARA GIMENEZ	26057656J
8-9	VELASCO GARCÍA, ISABEL	ARANZAZU VELASCO GARCÍA	72995012G		
18-19	TEJERO HERNÁNDEZ, ANA BELÉN	ISAAC MENDOZA LERIOS	77134141F		
22	SANMARTIN MORALA, JESÚS ÁNGEL	MERCEDES ARCEGA	17713246A		
27-28	GABARRE CLAVERIA, Mª PILAR	NOEMI HERNANDEZ GABARE	29136099K		
29	SILVA MONTAÑO, MARIA CARMEN	JOSÉ LUIS LERIA SILVA	40961443F		

Original - CSV: 13523407136075540551 verificable en <https://sede.aytoejea.es>



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

30-31	HERNANDEZ GABARRE, ALICIA	RUBEN GABARRE	17711036R		
34	ABOUZERRAR EL BYAZI, ANASS	Mustapha Abouzerrar el halaoui	25363628X		
35	BERRIO GIMENEZ, MERCEDES ANGELES	ÁNGEL HERNÁNDEZ BERRIO	29131168N		
38	NUÑEZ ORTIZ, Mª ÁNGELES	JUAN CASAS ORTIZ			
39	MOUNSIF CHAFAI	YOUNES CHAFARI	X3890084 W		
48	HERNÁNDEZ CLAVERÍA, JESÚS	VERÓNICA GABARRE JIMÉNEZ			

PERECEDEROS

0-1	PERRUCA GARCÍA, ESTHER	GRACIA SANZ, LUIS MARIANO	25166578R		
1-2	BERMEJO ATIENZA, JOSE IGNACIO	DIAZ ALDAGALAN GONZALO, Mª PILAR	72778521N	AVELLANA CASTELLA, RAUL	43693797 F
3-4	SIERRA FRACA, LUIS	SIERRA VELA, LUIS	17122072-K		
6	ARRESE PELLÓN, ESTANISLAO	ARRESE BAGÜÉS, ESTANISLAO	17036490E		

Visto decreto de Alcaldía del 11 de noviembre de 2020 en el que, por motivo de la pandemia COVID 19, se trasladaba a los interesados la ampliación del plazo, hasta el 30 de noviembre, determinado en la ordenanza de venta ambulante para la concesión de puestos para el ejercicio 2021.

Considerando los art. 13, 14 y 15 sobre concesión de las autorizaciones para la venta ambulante, de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros.

Considerando el Art.12 sobre los requisitos para la autorización de la venta ambulante, de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros, y la correcta aportación de la documentación justificativa de las condiciones previstas.

Considerando lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 20, *Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes*, para la realización de los pagos preceptivos del año 2020. Y vistas las liquidaciones realizadas por Tesorería Municipal en las que se establece el pago de la concesión con los descuentos realizados por los días en que no se pudo ejercitar la venta ambulante con motivo de la pandemia COVID 19.



Considerando la solicitud de renuncia al puesto y la solicitud de traspaso de los siguientes concesionarios:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	METROS	MOTIVO
48	ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	17180207N	5	Traspaso de puesto a su hijo JESÚS HERNÁNDEZ CLAVERÍA con DNI 25475674T
16-17	ELENA JIMÉNEZ CENIZO	17192304B	10	Jubilación y traspaso del puesto a su socio EL MAHDI ET TAMANI, con NIE X3093723Q
35	BERRIO GIMENEZ, MERCEDES ANGELES	17701911-F	5	Traspaso de puesto a su hija MARIMAR HERNÁNDEZ BERRIO con DNI 25478815J. Al ser concesionaria, deja libre el puesto 41

Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establecen los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y determinada la competencia de la junta de Gobierno Local en el art. 7 de la *Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros*, propongo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder autorización para uso privativo de los puestos señalados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal en Ejea de los Caballeros, durante la anualidad 2.021, a los solicitantes y en los puestos y condiciones que se relacionan a continuación y con los colaboradores que se relacionan:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	METROS	F.PAGO	Mercancía	OBSERVACIONES
1	HERNANDEZ BERRIO, JESUS OSCAR	25473860-A	5	ANUAL	Textil y complementos	
2	JIMENEZ JIMENEZ, JOSÉ MANUEL	72975540J	5	MENSUAL	Ropa interior	
3	MARRONE LEIVA, ROBERTO ALEJANDRO	25189960-S	5	ANUAL	Textil	
4	SALAZAR GIMÉNEZ, MANUEL	25475510C	5	ANUAL	Textil	
5	BAUTISTA SÁNCHEZ, JESÚS	25355379H	5	MENSUAL	Telas	



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

6	VERDU HERNANDEZ, MIGUEL A.	25455851-A	5	ANUAL	Calzado	
7	MOUJAHID CHAPHRE, AHMED	76973626D	5	ANUAL	Textil	
8-9	VELASCO GARCÍA, ISABEL	11911692S	10	ANUAL	Textil y complementos	
10	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, RODOLFO	73081981X	5	MENSUAL	Ropa interior	
11	PEREA ORTIZ, CARMEN	17140679-K	5	ANUAL	Textil	
12-13	PEREZ GUERRERO, PEDRO	25433726-G	10	ANUAL	Textil	
14-15	BAUTISTA DIAZ, MARIA PALOMA	25448908-Y	10	ANUAL	Textil	
16-17	EL MANDI ET TAMIMI	X3093723 Q	10	ANUAL	Ropa infantil	
18-19	TEJERO HERNÁNDEZ, ANA BELÉN	29118105J	10	ANUAL	Textil y complementos	
20-21	GABARRE GABARRE, RAMIRO A.	17750321 W	10	ANUAL	Textil	
22	SANMARTIN MORALA, JESÚS ÁNGEL	17217625-D	5	ANUAL	Textil	
23	BERRIO ALUNDA, CARMEN	29104017-R	5	MENSUAL	Ropa interior	
24-25	GOMEZ SANTIAGO, ANSELMO	25444691-K	7,5	ANUAL	Zapatos	
25-26	YABBA, HASSAN	X2226334-A	7,5	ANUAL	Textil y complementos	
27-28	GABARRE CLAVERIA, Mª PILAR	17207226-Y	10	MENSUAL	Textil	
29	SILVA MONTAÑO, MARIA CARMEN	40982617-K	5	ANUAL	Textil	
30-31	HERNANDEZ GABARRE, ALICIA	17216758Q	10	MENSUAL	Textil	
32	GIMÉNEZ GIMÉNEZ, SAMANTHA	20904144L	5	ANUAL	Textil	
33	BOUZKRI EL OUAKILI, RACHID	73413993V	5			
34	ABOUZERRAR EL BYAZI, ANASS	26059998D	5			
35	HERNÁNDEZ BERRIO, MARI MAR	25478815J	5	ANUAL	bolsos y comp	
36	BOUZKRI EL OUAKILI, MOHAMED	25363101N	5			
37	BOUZKRI EL HAJI, AHMED	73130702V	5			
38	NUÑEZ ORTIZ, Mª ÁNGELES	25448095-K	5	MENSUAL	Textil	

Original - CSV: 13523407136075540551 verificable en <https://sede.aytoejea.es>



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

39	MOUNSIF CHAFAI	X3890118J	5	ANUAL	Zapatos	
40	DJERIDI, ATHAMANE	X2012907 Q	5	ANUAL	Textil	
41						
42	GABARRE HERNÁNDEZ, ANTONIO	17754621R	5	ANUAL	Textil	
43	ADMED CHAFAI	X1316620P		ANUAL	Bolsos y comp	
44-45	JIMENEZ MUZA, FATIMA	33445171- C	10	ANUAL	Textil	
46-47	GABARRE GABARRE, ROSA MARÍA	72992567C	10	ANUAL	Textil y complemento s	
48	HERNÁNDEZ CLAVERÍA, JESÚS	25475674t	5	MENSUA L	Textil	

PERECEDEROS

0-1	PERRUCA GARCÍA, ESTHER	17450754Y	7,5	ANUAL	Encurtidos, legumbres, salazones	
1-2	BERMEJO ATIENZA, JOSE IGNACIO	16515521A	7,5	ANUAL	Fruta y Verd	
3-4	SIERRA FRACA, LUIS	73011229Y	10	ANUAL	Flores	
5	SANDEMETRIO AGUILAR, RAFAEL	25424655H	5	ANUAL	Fruta y Verd	
6	ARRESE PELLÓN, ESTANISLAO	25154470Z	5	ANUAL	Fruta y Verd	
7	JIMENEZ GABARRE, MARIA SORAYA	25175889 C	5	MENSUA L	Fruta y Verd	
8						

Admitiendo la cesión de la concesión de los puestos:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	METROS	MOTIVO
48	ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	17180207N	5	Traspaso de puesto a su hijo JESÚS HERNÁNDEZ CLAVERÍA con DNI 25475674T
16-17	ELENA JIMÉNEZ CENIZO	17192304B	10	Jubilación y traspaso del puesto a su socio EL MAHDI ET TAMANI, con NIE X3093723Q
35	BERRIO GIMENEZ, MERCEDES ANGELES	17701911-F	5	Traspaso de puesto a su hija MARIMAR HERNÁNDEZ BERRIO con DNI 25478815J. Al ser concesionaria, deja libre el puesto 41

Original - CSV: 13523407136075540551 verificable en <https://sede.aytoejea.es>



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

En el caso de Estanislao Arrese Pellón, la adjudicación es para 5 Meses, del 19 de julio al 19 de diciembre.

En el caso de María Soraya Jiménez Gabarre, la adjudicación es por 7 meses, de junio a diciembre.

SEGUNDO: autorizar la colaboración para la venta ambulante en los puestos correspondientes a las personas a continuación indicadas:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PUESTO	COLABORADOR 1	DNI	COLABORADOR 2	DNI
5	BAUTISTA SÁNCHEZ, JESÚS	QUITERIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	52655856R	TAMARA GIMENEZ	26057656J
8-9	VELASCO GARCÍA, ISABEL	ARANZAZU VELASCO GARCÍA	72995012G		
18-19	TEJERO HERNÁNDEZ, ANA BELÉN	ISAAC MENDOZA LERIOS	77134141F		
22	SANMARTIN MORALA, JESÚS ÁNGEL	MERCEDES ARCEGA	17713246A		
27-28	GABARRE CLAVERIA, Mª PILAR	NOEMI HERNANDEZ GABARE	29136099K		
29	SILVA MONTAÑO, MARIA CARMEN	JOSÉ LUIS LERIA SILVA	40961443F		
30-31	HERNANDEZ GABARRE, ALICIA	RUBEN GABARRE	17711036R		
34	ABOUZERRAR EL BYAZI, ANASS	Mustapha Abouzerrar el halaoui	25363628X		
35	BERRIO GIMENEZ, MERCEDES ANGELES	ÁNGEL HERNÁNDEZ BERRIO	29131168N		
38	NUÑEZ ORTIZ, Mª ÁNGELES	JUAN CASAS ORTIZ			
39	MOUNSIF CHAFAI	YOUNES CHAFARI	X3890084W		
48	HERNÁNDEZ CLAVERÍA, JESÚS	VERÓNICA GABARRE JIMÉNEZ			

PERECEDEROS

0-1	PERRUCA GARCÍA, ESTHER	GRACIA SANZ, LUIS MARIANO	25166578R		
1-2	BERMEJO ATIENZA, JOSE IGNACIO	DIAZ ALDAGALAN GONZALO, Mª PILAR	72778521N	AVELLANA CASTELLA, RAUL	43693797F
3-4	SIERRA FRACA, LUIS	SIERRA VELA, LUIS	17122072-K		
6	ARRESE PELLÓN, ESTANISLAO	ARRESE BAGÜÉS, ESTANISLAO	17036490E		



TERCERO: resolver por decreto de Alcaldía cuantas alegaciones se presenten en plazo ante este ayuntamiento, con motivo de agilizar el procedimiento, y teniendo en cuenta que posteriormente pudiera ser preciso realizar un sorteo de los puestos vacantes en el mercadillo

CUARTO: notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO: dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería, Intervención Municipal y a la Policía Local.

SEXTO: dar cuenta del presente acuerdo a la Unidad de salud pública del Gobierno de Aragón

9º.- APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE VARIAS CONCESIONES DE PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el escrito presentado por **Fernando Anes Lacima**, con DNI 37692513K, concesionario de los puestos 20, 21 y 22, y almacén de 12,60 m² del sótano del Mercado Municipal, en el que indica:

- 1- que es concesionario de los puestos 20, 21 y 22, y almacén de 12,60 m² en el sótano, del Mercado Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
- 2- que se encuentra al corriente de los pagos municipales, tanto los relativos a la concesión, como al resto de obligaciones tributarias municipales, y que se encuentra al corriente de las obligaciones de Hacienda y Seguridad Social, y autoriza al ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a que realice las consultas que estime pertinentes en este sentido.
- 3- que desea pasar en breve a la situación de jubilación por edad, y, por lo tanto, es su intención cesar en la actividad comercial en el Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros, así como en la actividad laboral, desde el momento en el que este ayuntamiento le conceda la baja en los puestos del Mercado.
- 4- que hay una persona, Kiril Tsetsov Kostov, NIE X5060025W, con número de identificación 642439419 de la República de Bulgaria, que actualmente colabora con él en la actividad comercial en los puestos que Fernando Anés Lacima detenta, y que se muestra interesada en continuar con la concesión y la gestión de la venta tal como ahora está establecida.

Presenta **Kiril Tsetsov Kostov** solicitud para continuar él mismo la concesión indicada del Mercado Municipal.



Visto el escrito presentado por **Rosario Anes Lacima**, con DNI 73063245L, concesionario de los puestos 17, 18 y 19, indicando que:

- 1- que es concesionaria de los puestos 17, 18 y 19, del Mercado Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 2- que se encuentra al corriente de los pagos municipales, tanto los relativos a la concesión, como al resto de obligaciones tributarias municipales, y que se encuentra al corriente de las obligaciones de Hacienda y Seguridad Social, y autoriza al ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a que realice las consultas que estime pertinentes en este sentido.
- 3- que desea pasar en breve a la situación de jubilación por edad, y, por lo tanto, es su intención cesar en la actividad comercial en el Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros, así como en la actividad laboral, desde el momento en el que este ayuntamiento le conceda la baja en los puestos del Mercado.
- 4- que hay una persona, Antoaneta Tsvetanova Koycheva, NIE X8415614Y, con número de identificación 643799061 de la República de Bulgaria, que actualmente colabora con ella en la actividad comercial en los puestos que Rosario Anés Lacima detenta, y que se muestra interesada en continuar con la concesión y la gestión de la venta tal como ahora está establecida.

Presenta **Antoaneta Tsvetanova Koycheva**, solicitud para continuar ella misma la concesión indicada del Mercado Municipal.

Vistos los informes de Tesorería, de fecha 19 de enero de 2021, en los que se indica que ninguno de los interesados tiene deudas pendientes con este ayuntamiento.

El mercado municipal de Ejea de los Caballeros se califica como un establecimiento comercial permanente colectivo según el art. 15.3 de la ley 4/2015, de 25 de marzo, del Comercio de Aragón.

El Reglamento del Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros establece que: los puestos son propiedad del Ayuntamiento (art. 5); los titulares de los puestos ejercerán el comercio previa licencia municipal (art. 6); se podrán autorizar traspasos de concesiones si el ayuntamiento lo estimara procedente (art. 14), siempre que se realice la preceptiva exposición pública (art. 16) y que los puestos se destinen a la venta de los mismos artículos que su antecesor (art. 18), con objeto de lograr la agrupación por secciones de puestos que se dediquen a idéntico comercio.

Vista la transmisibilidad de las licencias o autorizaciones prevista por el artículo 151 del *Decreto 347/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón*. De conformidad con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, la *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón* y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,



ACUERDO:

PRIMERO: conceder la transmisión de concesiones y las modificaciones de titularidad de los puestos de Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros, según las solicitudes anteriormente citadas, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, del modo siguiente:

Concesionario de baja	Concesionario de alta	Nº puestos de venta
Fernando Anés Lacima DNI 37692513K	Kiril Tsetsov Kostov NIE X5060025W	20, 21 y 22 (almacén 12,60 m)
Rosario Anés Lacima DNI 73063245L	Antoaneta Tsvetanova Koycheva NIE X8415614Y	17,18 y 19

La cesión de los puestos lo será por el periodo del tiempo necesario hasta completar los 50 años de concesión administrativa, según lo establecido por el art. 11 del Reglamento del Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros, desde el inicio de la adjudicación de los concesionarios cedentes:

- En el caso de Fernando Anés Lacima desde el 2 de noviembre de 2016.
- En el caso de Rosario Anés Lacima, desde el 26 de septiembre de 1996.

SEGUNDO: cesar la obligación del pago de las tasas a los concesionarios cedentes, y establecer la obligación para los nuevos, según la relación del punto primero del acuerdo.

TERCERO: conceder trámite de audiencia a los posibles interesados, mediante la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos durante 10 días hábiles a partir del día siguiente de la toma del presente acuerdo.

CUARTO: notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

10º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 30 de noviembre de 2020 (Expediente INGA/500805/73A/2020/08386), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: 4SPORT PADEL EJEA S.L.

ACTIVIDAD: RECREO-DEPORTIVA-PISTAS DE PADEL Y CAFETERIA.

EMPLAZAMIENTO: Parcela B Parque Comercial Bañera de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Se deberá cumplir el contenido de la Resolución del INAGA fecha 30 de noviembre de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2020/08386).

*Deberá aportar la comunicación de puesta en marcha ante el Servicio Provincial de Industria de la instalación contra incendios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



B) LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.
licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 28 de enero de 2021 (Expediente INAGA/500805/73A/2020/08395) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. EDUARDO BERICAT CORTES, en representación de COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA

ACTIVIDAD: Legalización y ampliación de centro de suministros cooperativos.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Tudela Km: 1,300 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la resolución de fecha 28 de enero de 2021 (Expediente INAGA/500805/73A/2020/08395) de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente



solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: /2020.

SOLICITANTE: EDUARDO BERICAT CORTES, en representación de COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA - ESF50011097

OBJETO: Legalización y ampliación de centro de suministros cooperativo.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Tudela Km: 1,300 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	75.596,12 €	TIPO	0,768%
CUOTA	580,58 €	DEPOSITO PREVIO	554,12 €
IMPORTE A ABONAR	26,46 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	75.596,12 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.343,48 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	2.343,48 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las



liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) REMISIÓN DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD AL INAGA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionarios siguiente:

SOLICITANTE: SANTIAGO PALACIN BERGES .

ACTIVIDAD: CENTRO FISIOTERAPIA.

EMPLAZAMIENTO: C/ Concepción Arenal, 4 Local de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

D) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y OBRAS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, de D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA DE 22 de mayo de 2020 por la que se modifica puntualmente la resolución de 26 de diciembre de 2006, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a esta explotación porcina (Expediente INAGA 500202/02/2019/006100), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGRUPACION GANADERA SANTA ANASTASIA S.C. .

ACTIVIDAD: Legalización de fosa de purines.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 324 del polígono 104 de Santa Anastasia en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 26/2020/URB.

SOLICITANTE: AGRUPACION GANADERA SANTA ANASTASIA S.C. -
ESG50751031

OBJETO: Legalización de fosa de purines.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

EMPLAZAMIENTO: Parcela 324 del polígono 104 de Santa Anastasia en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	3.855,60 €	TIPO	0,768%
CUOTA	29,61 €	DEPOSITO PREVIO	29,61 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	3.855,60 €	TIPO	3,10%
CUOTA	119,52 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	119,52 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



E) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y OBRAS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y de la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural D^a Sonia Solanilla Rubiella, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SUSANPORC S.C. .

ACTIVIDAD: Legalización de fosa de purín.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5110 del polígono industrial de Valdeferrin de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 25/2021.
SOLICITANTE: SUSANPORC SC - ESG50958057
OBJETO: Legalización de fosa de purín .
EMPLAZAMIENTO: Parcela 5110 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.126,60 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.126,60 €	TIPO	3,10%
CUOTA	34,92 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	34,92 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



F) LICENCIAS DE APERTURA Y DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de apertura para modificación no sustancial y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y el técnico de actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: COOPERATIVA SAN MIGUEL ARCANGEL (ESF50019249)
ACTIVIDAD: MODIFICACIÓN NO SUSTACIAL DE ACTIVIDAD PARA
INSTALACIÓN DE TOLVA DE RECEPCIÓN Y URBANIZACIÓN EXTERIOR
EMPLAZAMIENTO: c/ Sol s/n de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 100,28 € y deducir la cantidad de 100,28 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado



deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:23 /2021.

SOLICITANTE: COOPERATIVA SAN MIGUEL ARCANGEL - ESF50019249

OBJETO: INSTALACIÓN DE TOLVA DE RECEPCIÓN Y URBANIZACIÓN EXTERIOR.

EMPLAZAMIENTO: c/ Sol s/n de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	46.978,63 €	TIPO	0,786%
CUOTA	360,79 €	DEPOSITO PREVIO	360,79 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	46.978,63 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.456,34 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	1.456,34 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las



liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y el técnico de actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: COAN SC .

ACTIVIDAD: Instalación solar fotovoltaica para alimentación de explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 8 del polígono 105 de El Sabinar en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 43/2021.

SOLICITANTE: COAN SC - ESJ50733658

OBJETO: Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo tipo 1 de 10KWN en explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 8 del polígono 105 de El Sabinar en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	26.724,71 €	TIPO	0,768%
CUOTA	205,24 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	26.724,71 €	TIPO	3,10%
CUOTA	828,47 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		828,47 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, el del técnico de prevención de incendios D. Alberto Martínez García, del Técnico de Actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JESUS PRADAS NAVARRO, en representación de ALCANCE NATURAL, SL (ESB99281891)

ACTIVIDAD: Alquiler de trasteros.

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 85 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 1.099,86 € y deducir la cantidad de 1.099,86 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.



SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 47/2021.

SOLICITANTE: JESUS PRADAS NAVARRO, en representación de ALCANCE NATURAL, SL - ESB99281891

OBJETO: Acondicionamiento de local para construcción de trasteros para alquilar.

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 85 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	16.950,71 €	TIPO	0,768%
CUOTA	130,18 €	DEPOSITO PREVIO	45,85 €
IMPORTE A ABONAR	84,33 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	16.950,71 €	TIPO	3,10%
CUOTA	525,47 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	525,47 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020



o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

4.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, de D. Alberto Martínez García Técnico en Prevención de Incendios y de D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SUSANA SUMELZO SANCET (ES025168617Q)

ACTIVIDAD: Instalación de máquinas automáticas en local comercial (Vending).

EMPLAZAMIENTO: c/ José Sinués y Urbiola nº 24, planta baja, de Ejea de los Caballeros.



CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 139,66 € y deducir la cantidad de 139,66 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Se deben instalar, conservar y mantener los sistemas y medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en el documento presentado y anexos.
- Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón de la legalización de la instalación.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 49/2021.

SOLICITANTE: SUSANA SUMELZO SANCET - ES025168617Q

OBJETO: Acondicionamiento de local para instalación de máquinas automáticas en local comercial (vending).

EMPLAZAMIENTO: c/ José Sinués y Urbiola nº 24, planta baja, de Eje de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.600 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	28,85 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	2.600 €	TIPO	3,10%
CUOTA	80,60 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	80,60 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

G) LICENCIAS DE APERTURA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Visto el expediente de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de Incendios D. Alberto Martínez García y por el Técnico de Actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE ABALLAGH, KHADDOUJ (ESX7907343N)

ACTIVIDAD: Carnicería sin obrador y frutería-verdulería.

EMPLAZAMIENTO: c/ Dr. Fleming nº 26, local A, de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 290,73 euros y deducir la cantidad de 290,73 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de licencia de apertura, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades D. David Muñoz y por el técnico de prevención de incendios D. Alberto Martínez, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE GARCIA*GARCIA,ANA MARIA (ES073243875F)

ACTIVIDAD: Uso administrativo

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Fernando el Católico nº 32, local de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 487,90 euros y deducir la cantidad de 487,90 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

H) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD



Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de mayo de 2.010, se concedió a D. Pedro Gallizo Puértolas cambio de titularidad de licencia de actividad de explotación porcina sita en las parcelas 138 y 139 del Polígono 17, antes titularidad de D. Jesús Vera Ciudad en representación de Explotación Porcina Ciudad S.C .

En fecha 22 de enero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. Marcos Gallizo Burguete, para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de sí mismo,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a explotación porcina sita en las parcelas 138 y 139 del polígono 17 en el T.M de Ejea de los Caballeros, a favor de D. MARCOS GALLIZO BURGUETE.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2000 se concedió a D. Félix Navarro Monguilot licencia de actividad para taller mecánico en C/ Joaquín Costa, 40 en Ejea de los Caballeros,



En fecha 8 de febrero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. Daniel Navarro Blasco, para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de dicha sociedad, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad clasificada de taller mecánico en C/ Joaquín Costa,40 en Ejea de los Caballeros, a favor de DANIEL NAVARRO BLASCO (73082801-W)

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

6º.- LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 21/20

SOLICITANTE: FERNANDO ROMEO MIGUEL (73.243.045-M)

OBJETO: SOLIC. LICENCIA DE OBRAS MAYORES CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/ DELICIAS 37-39 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- Deberá depositar una fianza de 2.000 euros como garantía ante posibles desperfectos en calzadas y aceras.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	265.300 €	TIPO	0,768%
CUOTA	2.037,51 €	DEPOSITO PREVIO	2.037,51€
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	265.300 €	TIPO	3,10%
CUOTA	8.224,30 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	8.224,30 €		



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 20/21

SOLICITANTE: D. JOSÉ MANUEL FLORES HIDALGO (73.067.151-S).

OBJETO: SEGREGACIÓN FINCA URBANA

EMPLAZAMIENTO: C/ Juliana Larena, nº 26 en Ejea de los Caballeros



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ:

Urbana: VIVIENDA CON CORRAL, situada en las plantas baja, primera y segunda de la casa, con entrada por la calle Juliana Larena, a la izquierda mirando desde dicha calle, tiene también entrada por la calle Carasoles, donde dado el desnivel existente entre ambas calles, se accede directamente al corral situado entre las plantas primera y segunda; compuesta en planta baja de portal de acceso, caja de escalera de subida a las plantas superiores y una habitación con una superficie útil de VEINTICUATRO METROS, NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, planta primera, con una superficie útil de TREINTA Y TRES METROS, CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, compuesta de caja de escalera, distribuidor y una habitación con balcón recayente al corral existente entre las plantas primera y segunda, éste de SETENTA METROS, SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS; y planta segunda con acceso a través de una escalera existente en el corral, desinada a desván, con una superficie útil de TREINTA Y CUATRO METROS, DOS DECÍMETROS CUADRADOS, lo que hace una superficie útil total en vivienda de NOVENTA Y DOS METROS, CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la superficie total de CIENTO SESENTA Y TRES METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS.

Linda: derecha entrando, departamento NÚMERO DOS; izquierda, herederos de Pablo Berni, fondo, Calle Carasoles, por donde tiene entrada el corral, y frente, calle Juliana Larena.

Su cuota de copropiedad es de sesenta y dos enteros y ochenta y ocho centésimas de entero por ciento.

Datos Catastrales: **Referencia catastral 3859407XM5635H0001XZ**

Superficies.

Superficies Catastro

SUPERFICIE PARCELA: 182 m²

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

- Almacén (planta baja)..... 29 m²

- Elementos Comunes262 m²

SUP. CONSTRUIDA TOTAL 291 m²

Superficies Comprobadas



Las Superficies descritas en Catastro no son correctas, las comprobadas quedan de la siguiente manera:

SUPERFICIE PARCELA: 182 m²

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

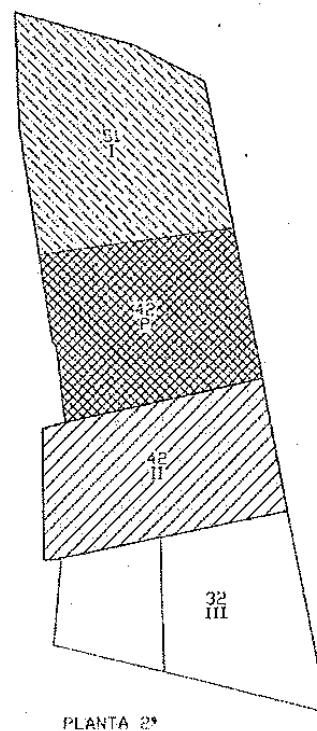
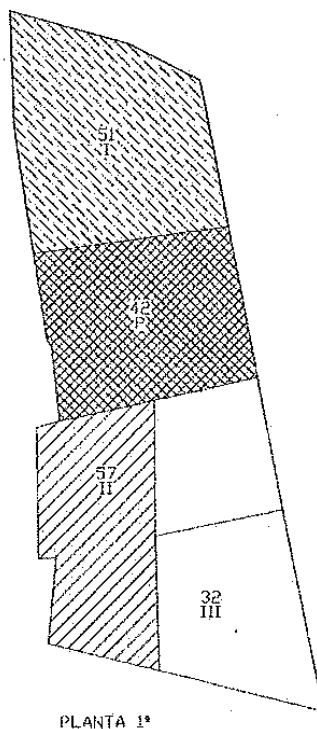
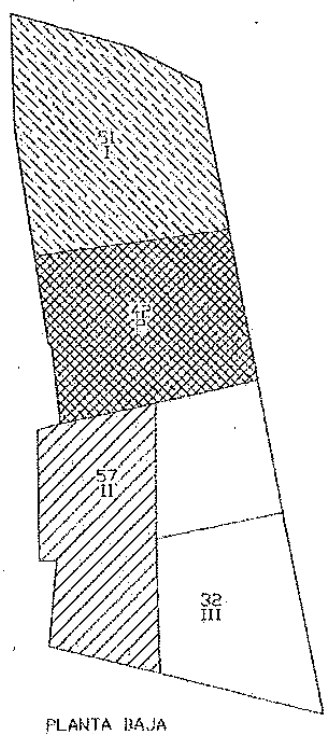
- Vivienda (planta baja) 57 m²
- Vivienda (planta 1ª) 57 m²
- Vivienda (planta 2ª) 42 m²
- Almacén (planta baja)..... 51 m²

- SUP. CONSTRUIDA TOTAL **207 m²**

 VIVIENDA

 ALMACÉN

 PATIO





DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Descripción de la finca Resultante 1.

Descripción:

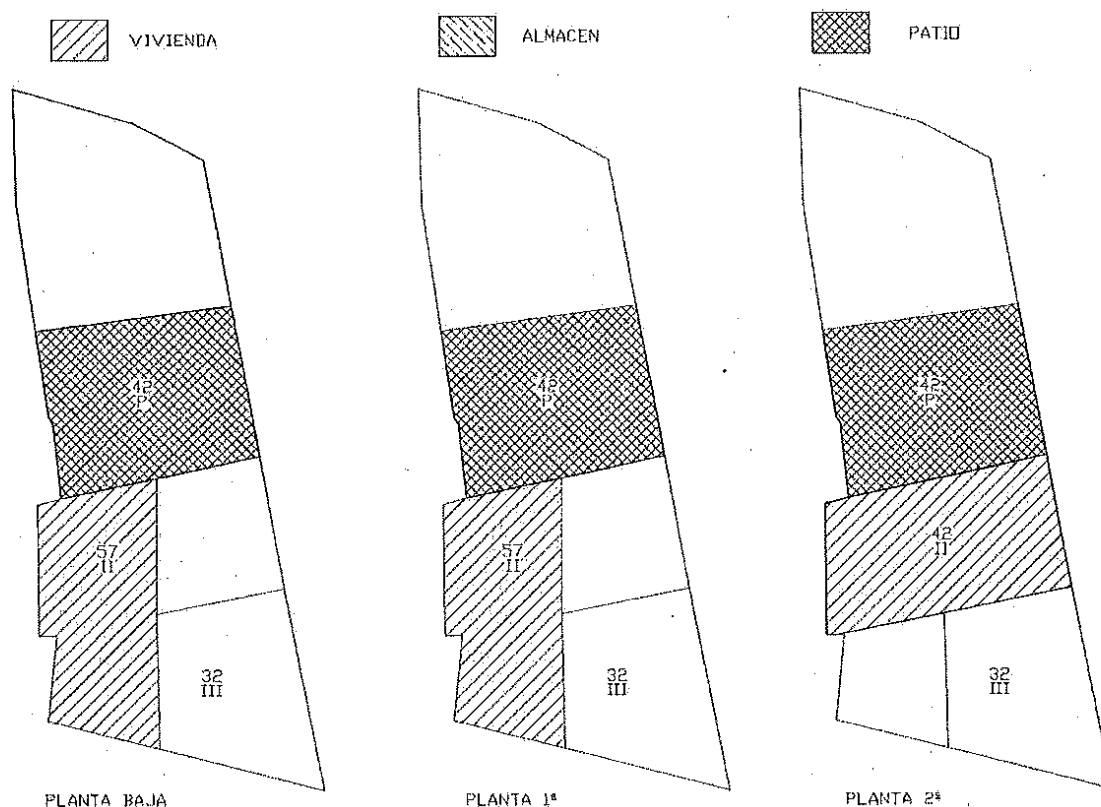
Vivienda unifamiliar con acceso desde C/ Juliana Larena, formada por planta baja más dos plantas alzadas con un patio interior.

SUPERFICIE PARCELA: 131 m²

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

- Vivienda (planta baja) 57 m²
- Vivienda (planta 1ª) 57 m²
- Vivienda (planta 2ª) 42 m²

SUP. CONSTRUIDA TOTAL 156 m²





Descripción de la finca Resultante 2.

Descripción:

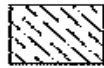
Almacén con acceso desde calle Carasoles.

SUPERFICIE PARCELA: 51 m2

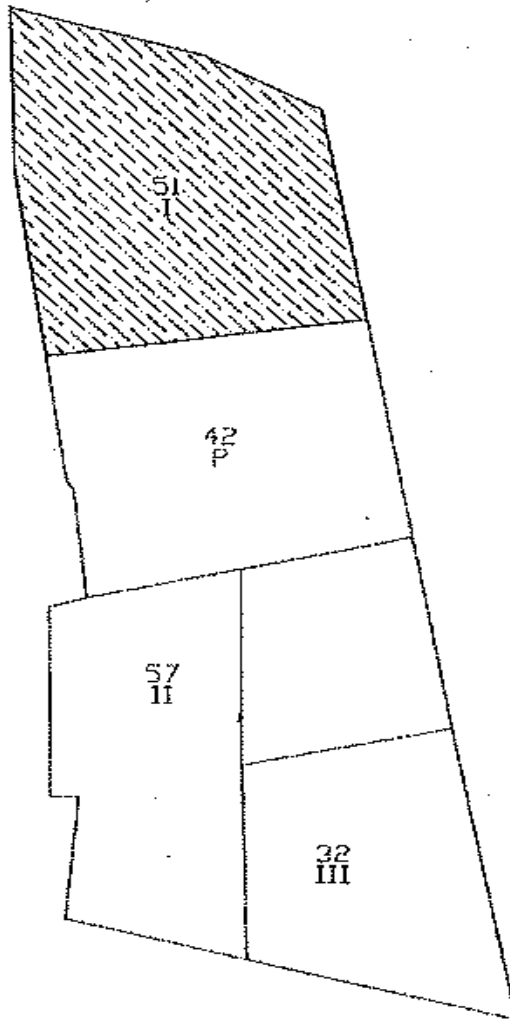
SUPERFICIES CONSTRUIDAS

- Almacén (planta baja)..... 51 m2

SUP. CONSTRUIDA TOTAL 51 m2



ALMACEN



PLANTA BAJA

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística por importe de 59,31 € y deducir la cantidad de 59,31 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 19/21

SOLICITANTE: D. JOSÉ LUIS VIÑAS MURO (73.066.310-W).

OBJETO: SEGREGACIÓN FINCA URBANA

EMPLAZAMIENTO: C/ Independencia, nº 35 en Ejea de los Caballeros

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ:

Urbana: NÚMERO UNO. LOCAL COMERCIAL O ALMACÉN situado en la planta baja del edificio al que se accede directamente desde la calle de su situación, de la casa en construcción, sita en C/Independencia, nº 35 de Ejea de los Caballeros de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (148,07 m2) de superficie útil y CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (186 m2) de superficie construida según Catastro.

LINDA: frente, por donde tiene su entrada, Calle Independencia, caja de escalera y cuarto de basuras; derecha entrando, José María Montañés, caja de escalera y zaguán, escalera y porche de entrada al edificio; izquierda, Juan Conde y cuarto de basura, contadores de agua y contadores eléctricos, zaguán, escalera y porche de entrada al edificio; y fondo, corral-jardín anejo a esta finca.

Esta finca lleva como anejo lo siguiente: corral-jardín situado a la espalda del local de que es anejo, a través del cual tiene su acceso, tiene una superficie de veinticuatro metros y sesenta decímetros cuadrados (124,60 m2) y linda: al frente, por donde tiene su entrada, finca de que es anejo; derecha entrando, José María Montañés; izquierda, Juan Conde; y fondo, Matías Castro y Mariano Pérez.

Su cuota de copropiedad es de veintitrés enteros y cincuenta centésimas de entero por ciento (23,50%)



REFERENCIA CATASTRAL: **4357314XM5645E0001TZ**

INSCRIPCIÓN: Tomo 1.442, libro 241, folio 164, finca **21.419**

DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES:

LOCAL UNO (A): LOCAL COMERCIAL O ALMACÉN situado en la planta baja del Edificio al que se accede directamente desde la calle de su situación, de la casa en construcción sita en C/ Independencia, nº 35 en Ejea de los Caballeros de SETENTA Y CUATRO METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (74,04 m²) de superficie útil y NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS de superficie construida (93 m²).

Linda: frente por donde tiene su entrada, Calle Independencia; derecha entrando, comunidad de propietarios; izquierda, zaguán, escalera y porche de entrada al edificio y finca descrita posteriormente (NÚMERO UNO (B)); y fondo, corral-jardín anejo a ésta finca.

Esta finca lleva como anejo lo siguiente: corral-jardín situado a la espalda del local de que es anejo, a través del cual tiene su acceso, tiene una superficie de sesenta y dos metros y treinta decímetros (62,30 m²) y linda: al frente, por donde tiene su entrada, finca dividida horizontalmente de que es anejo; derecha entrando, comunidad de propietarios; izquierda, corral-jardín anejo a la finca descrita posteriormente (NÚMERO UNO (B)); y fondo, Calle Doctor Fleming, número 40, Isabel Villa Castro y Calle Doctor Fleming, 42, José María Samper Pérez.

Su cuota de copropiedad es de once enteros y setenta y cinco centésimas de entero por ciento (11,75%).

LOCAL UNO (B): LOCAL COMERCIAL O ALMACÉN situado en la planta baja del Edificio al que se accede directamente desde la calle de su situación, de la casa en construcción sita en C/ Independencia, nº 35 en Ejea de los Caballeros de SETENTA Y CUATRO METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (74,04 m²) de superficie útil y NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS de superficie construida (93 m²).

Linda: frente, por donde tiene su entrada, calle Independencia; derecha entrando, zaguán, escalera y porche de entrada al edificio y finca descrita anteriormente (NÚMERO UNO (A)); izquierda, calle Independencia, número 37, Pilar Posa González; y fondo, corral-jardín anejo a ésta finca.

Esta finca lleva por anejo lo siguiente: corral-jardín situado a la espalda del local de que es anejo, a través del cual tiene su acceso, tiene una superficie de sesenta y dos metros y treinta decímetros cuadrados (62,30 m²) y linda; al frente, por donde tiene su entrada, finca dividida horizontalmente de que es anejo; derecha entrando, zaguán, escalera y porche de



entrada al edificio y corral-jardín anejo a la finca descrita anteriormente (NÚMERO 1 (A)); izquierda, Calle Independencia, 37, Pilar Posa González; y fondo, Calle Doctor Fleming, número 40, Isabel Villa Castro y C/ Doctor Fleming, 42, José María Samper Pérez.

Su cuota de copropiedad es de once enteros y setenta y cinco centésimas de entero por ciento (11,75%).

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística por importe de 59,31 € y deducir la cantidad de 59,31 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 18/21

SOLICITANTE: JOSÉ ÁNGEL ALQUEZAR GARCÍA (73.087.797-F)

OBJETO: SOLIC. LICENCIA DE OBRAS MAYORES REHABILITACIÓN VIVIENDA

EMPLAZAMIENTO: C/ CIERZO, 7 SANTA ANASTASIA (Ejea de Los Caballeros).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:



- Deberá depositar una fianza de 600 euros como garantía ante posibles desperfectos en calzadas y aceras.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	61.147,23 €	TIPO	0,768%
CUOTA	469,61 €	DEPOSITO PREVIO	469,61 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	61.147,23 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.895,56	IMPORTE ABONADO	0,00,€
IMPORTE A ABONAR	1.895,56 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11/21

SOLICITANTE: D. ANTONIO LABORDA ALASTUEY (73.244.955-Y)

OBJETO: Proyecto derribo de edificaciones.

EMPLAZAMIENTO: C/ Herrero, nº 1 y 9 FARASDUÉS (Ejea de los Caballeros).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	4.035,73 €	TIPO	0,768%
CUOTA	30,99 €	DEPOSITO PREVIO	30,99 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	4.035,73€	TIPO	3,10%
CUOTA	125,10 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €



IMPORTE A ABONAR	125,10 €
------------------	----------

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

Visto que con fecha dos de octubre de 2027 se concede licencia de obras mayores para construcción de nave sin uso en Polígono Valdeferrín, en C/ "1" nº 57-59 (R-103-R-104).

Visto que con fecha dos de octubre de 2017 se concede licencia de segregación de parcelas en C/ "1" nº 57-59 (R-103-R-104) del Polígono Industrial Valdeferrín en Ejea de los Caballeros,

Visto que el 8 de enero se presenta escrito en el Registro General, por D. Carmen Nogué Casalé, por la que solicita la rectificación las mencionadas licencias por cuanto en la primera se incurrió en error material en el objeto de la misma puesto que la licencia se solicitó para la construcción de dos naves y no una. Por otra parte respecto de la licencia de segregación se incurrió en error al identificar las parcelas segregadas por parte de la solicitante,

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de la licencia urbanística 269/17, según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas quedando redactada en el siguiente sentido:

Donde dice: “*PRIMERO.- (...) OBJETO: construcción nave sin uso*”

Debe decir: “*PRIMERO.- (...) OBJETO: construcción de dos naves adosadas sin uso*”

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación de la licencia urbanística 270/17, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, quedando redactada en el siguiente sentido, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 270/17

SOLICITANTE: CARMEN NOGUÉ CASALÉ (73.064.572-N)

OBJETO: LICENCIA SEGREGACIÓN PARCELAS

EMPLAZAMIENTO: C/ “1” nº 57-59 (R-103-R-104) del Polígono Industrial Valdeferrín, en Ejea de Los Caballeros.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ:

NÚMERO OCHO.-NAVE INDUSTRIAL, señalada con el número 8.-

Superficie: Ocupa una superficie total de **dos mil trescientos cincuenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (2.359,75 m²)**, de los que quinientos ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados (584,26 m²) se destinan a superficie construida, y el resto de mil setecientos setenta y cinco metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados (1.775,47 m²) a espacio libre o “campa” situado en la parte frontal, a la derecha y en la parte posterior de la misma.

Linda: derecha entrando o Este, calle del polígono; izquierda, u Oeste, nave o departamento NÚMERO SEIS; fondo, o NORTE, nave existente en parcelas R:92, R.93 y R.94; y frente o SUR, calle del polígono.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del conjunto de DIECISÉIS ENTEROS, QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE MILÉSIMAS POR CIENTO.

DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES:

FINCA SEGREGADA



URBANA: NÚMERO OCHO-A: PARCELA DEL TERRENO, en Ejea de los Caballeros, en el Polígono Valdeferrín, calle uno, números 57-59, parcelas R103 y R104.

Superficie: mil cuatrocientos noventa y tres metros, con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1.493,45m²)

Linda: derecha entrando, parcela del Polígono Valdeferrín, 92 R, de Antonio Macellán Erlés; izquierda, calle; y fondo, resto de departamento segregado.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del conjunto de UN ENTERO POR CIENTO.

RESTO DE FINCA MATRÍZ:

NÚMERO OCHO.- NAVE INDUSTRIAL, señalada con el número 8.-

Superficie: Ocupa una superficie total de **866,30 metros cuadrados**, de los que **quinientos ochenta y cuatro metros, veintiséis decímetros cuadrados (584,26 m²)** se destinan a superficie construida, y el resto de **282,04 metros cuadrados** a espacio libre o “campa” situado en la parte frontal y parte posterior de la misma.

Linda: derecha entrando o Este, porción segregada o departamento, NUMERO OCHO-A; izquierda, u Oeste, nave o departamento NÚMERO SEIS; fondo, o Norte, nave existente en parcelas R-92, R-93 Y R-94; y frente o Sur , calle del polígono.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del conjunto de QUINCE ENTEROS, QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE MILÉSIMAS POR CIENTO.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

7.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico de prevención de incendios D. Luis Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 24/2021
SOLICITANTE: DANIEL CARABALLO GIMENEZ (ES073089503B)
OBJETO: Rehabilitación de vivienda unifamiliar.
EMPLAZAMIENTO: Plaza de La Llana nº 11 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	46.947,50 €	TIPO	0,768%
CUOTA	360,56 €	DEPOSITO PREVIO	360,56 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	46.947,50 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.455,37 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	1.455,37 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

8.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y por el Técnico de incendios, D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 27/21

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S. L. Unipersonal (CIF B-82846817)

OBJETO: Proyecto de Red Subterránea de Media Tensión e instalación de nuevo Centro de Transformación para nuevo suministro a nueva urbanización.

EMPLAZAMIENTO: C/Ronda Ferrocarril, en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

Condiciones:

Las obras están enmarcadas dentro de las actuaciones de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 23 y por tanto no es necesario disponer de fianza de reposición de pavimentos puesto que no está urbanizado todavía.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	5.914,27 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	45,42 €	DEPOSITO PREVIO	45,42 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	5.914,27 €	TIPO	3,10%
CUOTA	183,34 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	183,34 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



9.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación de proyecto de ejecución relativo a la licencia urbanística número 43/2006 para la construcción de 15 viviendas, local, garaje y trasteros en la C/ Joaquín Costa, nº 16 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 33/21

SOLICITANTE: CANPLY ITG SL (B-87748356)

OBJETO: Solicitud modificación de proyecto de ejecución correspondiente a la licencia 43/2006 para construcción de 15 viviendas, local, garaje y trasteros.

EMPLAZAMIENTO: C/ Joaquín Costa, 16 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Una vez realizadas las obras, si alguna plaza de aparcamiento no cumple con lo establecido en el Plan y no es accesible no se dará por buena y se deberán adquirir las plazas equivalentes en un inmueble a no más de 200 metros de distancia del inmueble que nos ocupa no pudiéndose ocupar el mismo hasta no justificar la compra.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	31.568,30 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	242,44 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	242,44 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	31.568,30 €	TIPO	3,10%
CUOTA	978,62 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	978,62 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



10.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 50/21

SOLICITANTE: D. FERNANDO LARRAGA FLORES (73.062.597 S)

OBJETO: DIVISION HORIZONTAL DE FINCA URBANA

EMPLAZAMIENTO: c/ Jota Aragonesa nº 6 de Bardenas.

La parcela, según la documentación aportada, tiene una superficie de 496 m2. La superficie construida en su conjunto es de 579 m2. La superficie construida de la **Finca 1** representa un 54,58 % y la **finca 2** representa un 45,42%. Por lo que se informa favorablemente a los efectos de autorización para división horizontal.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística por importe de 65,47 €.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 13523407136075540551 verificable en <https://sede.aytoejea.es>